

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y CISGO CONSULTORÍA, S.C., EN ADELANTE "CISGO", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. GEOVANI FRANCESCO CISCOMANI DAVILA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "CISGO"

- II.1 Es una empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 40,002, volumen 493 de fecha 11 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 28 de Hermosillo, Sonora, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 13606 Vol. No. 828 de la sección registro de personas morales, libro uno, el 8 de octubre de 2015. Cuenta

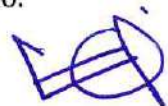
con su Registro Federal de Contribuyente CCO1508119B9. Está acreditada como Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT) ante la Secretaría de Economía y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

- II.2 Que su Director General, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en la propia Escritura Pública Número 40,002.
- II.3 Que tiene por objeto ejecutar acciones que faciliten el desarrollo y comercialización de nuevos conocimientos, tecnologías, productos o procesos industriales, diseño e ingeniería de proyectos aditivos alimenticios, biotecnología y agroindustria.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés signar el presente convenio general de colaboración.
- II.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Matamoros No. 6, local 104, Edificio Fundación Maldonado, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, código postal 83000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "CISGO" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:

- a) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellos campos que sean de interés para ambas partes.
- b) Organizar cursos, conferencias, talleres simposios y programas académicos conjuntos.
- c) Realizar conjuntamente proyectos de investigación científica.
- d) Prestación de Prácticas Profesionales
- e) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser sometidas a fuentes de financiamientos.
- f) Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones que puedan ser de interés mutuo.



SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector de la (del) Secretaría (o) General Académica (o) o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "CISGO" a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "CISGO", cuyas atribuciones serán:

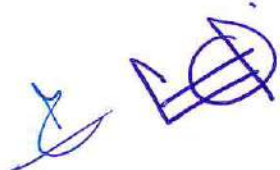
- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.



NOVENA.- "LA UNISON" y "CISGO" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "CISGO" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán por "LA UNISON", la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, y por "CISGO" su Director General, Lic. Geovani Francesco Ciscomani Dávila y/o Directora de Vinculación, Laura Marcela Lizárraga Delgadillo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "CISGO".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 24 de octubre del año 2019.

UNIVERSIDAD DE SONORA

**DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN
PEÑÚÑURI
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**

CISGO CONSULTORÍA, S.C.

**LIC. GEOVANI FRANCESCO CISCOMANI
DAVILA
DIRECTOR GENERAL**

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General